



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00003541

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que para el mantenimiento de la inscripción en el Catastro, le corresponde a la fiduciaria, con periodicidad diaria, presentar al órgano de control, todo hecho relevante, tales como las reformas al contrato de constitución según consta del contenido del numeral 1, literal c, del numeral 1, capítulo 1, título XIII, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el fideicomiso “**FIDEICOMISO SETAI**” se constituyó bajo la modalidad de un fideicomiso de administración e inmobiliario, según escritura pública celebrada el 5 de julio del 2012 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Samborondón, el 24 de agosto del 2012.

Que mediante comunicación del 23 de agosto de 2017, con número de trámite 56667-0041-17, la señora Milenka Narváez Intriago, Gerente General de LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS notificó el hecho relevante relacionado con la reforma del fideicomiso mercantil antes mencionado, a fin de continuar con la correspondiente marginación en el Catastro Público, para cuyo proceso de revisión adjuntó el primer testimonio de la escritura pública de reforma del fideicomiso celebrada el 21 de agosto del 2017 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, anotada al margen de la matriz del contrato constitutivo el 22 de agosto de 2017.

Que mediante escritura pública de reforma parcial del “**FIDEICOMISO SETAI**”, otorgada el 6 de marzo de 2018 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, acogiendo las recomendaciones efectuadas mediante oficio de observaciones Nro. SCVS-INMV-DNNF-2017-00034579-O de la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios del 13 de septiembre de 2017.



Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable signado con el número SCVS.INMV.DNNF.18.60 del 23 de abril de 2018, donde se establece que la fiduciaria ha procedido a cumplir con las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la marginación de la reforma al contrato constitutivo del denominado “**FIDEICOMISO SETAI**” en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la Resolución No. ADM-2018-013 de fecha 31 de enero de 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la marginación de las reformas efectuadas al contrato del “**FIDEICOMISO SETAI**” mediante escrituras públicas otorgadas los días 21 de agosto de 2017 y 6 de marzo de 2018 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil en el Catastro Público del Mercado de Valores, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación del texto de esta resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fideicomiso cuyas reformas se dispone marginar, y sienta la razón respectiva.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a Guayaquil, al

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)

MVS/RFPR/SSS
Trámite: 56667-0041-17
RUC del fideicomiso: 0992773022001